



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

**6294**

*Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 20 de agosto de 2025 por la que se convocan las ayudas para el fomento del cooperativismo, de la intercooperación y la concentración de las cooperativas del año 2025*

En fecha 20 de agosto de 2025, el Presidente del FOGAIBA dictó la Resolución por la que se convocan las ayudas para el fomento del cooperativismo, de la intercooperación y la concentración de las cooperativas del año 2025, publicada en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB) núm. 113, de 26 de agosto de 2025. Esta Resolución se modificó por la Resolución del Presidente del FOGAIBA de 15 de septiembre de 2025, publicada en el BOIB núm. 125, de 18 de septiembre de 2025.

El apartado cuarto de esta Resolución establece que el plazo para llevar a cabo y pagar las actuaciones subvencionables finaliza, salvo que se establezca otro periodo subvencionable, el 30 de junio de 2026. Este plazo está establecido para las actuaciones 1.1, 1.2, 1.3 i 1.4.

Una vez publicada la Resolución mencionada, y de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora aplicable, dadas las dificultades sobrevenidas en la tramitación de las solicitudes —derivadas, en gran parte, de la necesidad de sustanciar requerimientos de enmienda y de aportación de documentación por parte de las personas beneficiarias, así como del volumen y la complejidad inherentes al procedimiento—, que han impedido la resolución dentro del plazo inicialmente establecido, se considera acreditada la concurrencia de circunstancias que justifican la modificación del plazo previsto.

En consecuencia, se considera procedente modificar el plazo para llevar a cabo y efectuar el pago de las actuaciones subvencionables, así como el plazo para presentar la justificación.

Dado que se amplía el periodo de elegibilidad de las actuaciones subvencionables y que ello afecta al principio de concurrencia, se considera necesario reabrir el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y a propuesta del director gerente del FOGAIBA, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### Primero

Modificar la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 20 de agosto de 2025 por la que se convocan las ayudas para el fomento del cooperativismo, de la intercooperación y la concentración de las cooperativas del año 2025, publicada en el BOIB núm. 113, de 26 de agosto de 2025, del siguiente modo:

1. El punto 1 del apartado cuarto queda redactado de la siguiente manera:

«1. Pueden ser subvencionables las actuaciones que se lleven a cabo y se paguen entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2026, salvo que posteriormente se establezca otro periodo subvencionable, siempre que estén relacionadas con las siguientes medidas y gastos.»

2. El último párrafo de los puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del apartado cuarto queda redactado de la siguiente manera:

«Son elegibles los gastos efectuados y pagados desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2026, excepto los gastos correspondientes a la retención a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas y a las cuotas de la Seguridad Social, que pueden pagarse hasta el 31 de octubre de 2026.»

3. El punto 1 del apartado décimo queda redactado de la siguiente manera:

«1. El plazo para justificar la ejecución de la actuación y los gastos objeto de subvención finalizará el 15 de noviembre de 2026.»





## Segundo

Reabrir el plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto 1 del apartado sexto de la Resolución del Presidente del FOGAIBA de 20 de agosto de 2025 (BOIB núm. 113, de 26 de agosto de 2025), por un periodo de tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

## Tercero

Esta resolución debe comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y debe publicarse en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (*19 de junio de 2026*)

**El presidente del FOGAIBA**

Joan Simonet Pons

